



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

NÚMERO 209651

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0054 del Ayuntamiento de El Pinar (Granada) por la que se aprueba la Delegación en una concejala para celebrar un matrimonio civil.

HACE SABER: Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldía en una Concejala para celebrar este matrimonio civil se publica Resolución de Alcaldía n.º 2025-0054 para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que von fecha 21 de marzo de 2025, se presentó por Doña. María del Carmen Díaz Aguado instancia general, en la que solicita la tramitación del procedimiento para aprobar la delegación en Doña. Vanesa Bonel Fernández (Concejala de este Ayuntamiento) para celebrar su matrimonio civil el 20 de septiembre de 2025.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de la Alcaldía	24/03/2025
Informe jurídico	24/03/2025
Informe-propuesta de resolución	24/03/2025

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en favor de Doña. Vanesa Bonel Fernández, Concejala de este Ayuntamiento de El Pinar (Granada), el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Doña. María del Carmen Díaz Aguado y D. Miguel López Morata el día 20 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejál ha actuado por delegación de la Alcaldía.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Pinar, 25 de marzo de 2025.-

La Alcaldesa Fdo., María Mercedes Moreno Díaz.